

SECCIÓN TERCERA

Núm. 4189

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

EXTRACTO del decreto núm. 2023-1631, de fecha 25 de mayo de 2023, de la Presidencia, por el que se aprueban la convocatoria de ayudas a la producción audiovisual, 2023.

BDNS (identif.): 699481.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/699481>).

Primero. — *Objeto.*

Esta convocatoria, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto apoyar a la producción audiovisual, pretendiendo incentivar la realización de proyectos audiovisuales, y mejorar la calidad artística y la innovación en el panorama audiovisual de la provincia de Zaragoza y de Aragón en su conjunto. La participación en esta convocatoria podrá hacerse teniendo en cuenta las siguientes modalidades:

MODALIDAD A:

Consiste en la presentación de un proyecto completo relativo a la producción audiovisual, experimental, de ficción o documental.

MODALIDAD B:

Consiste en la presentación de un proyecto audiovisual, documental o de ficción, cuyo presupuesto total sumadas todas las fases del proyecto no supere los 150.000 euros más IVA. Podrá solicitarse para una de las tres fases que a continuación se detallan:

- Fase 1: Preproducción, producción y rodaje.
- Fase 2: Edición o postproducción y difusión.
- Fase 3: Proyecto completo.

MODALIDAD C:

Consiste en la presentación de un proyecto audiovisual, documental o de ficción de más de 45 minutos, cuyo presupuesto total, sumadas todas las fases del proyecto, sea mayor de 150.000 euros más IVA e inferior a 300.000 euros más IVA. Podrá solicitarse para una de las tres fases que a continuación se detallan:

- Fase 1: Preproducción, producción y rodaje.
- Fase 2: Edición o postproducción y difusión.
- Fase 3: Proyecto completo.

La temática y el tratamiento de los proyectos audiovisuales presentados serán libres, tanto en argumento como en género. El proyecto ha de ser original e inédito. Cada peticionario podrá presentarse solamente con un proyecto a una de las modalidades anteriormente establecidas.

El objeto de la subvención será cubrir los gastos que genera la realización de obras audiovisuales, y se consideran gastos subvencionables aquellos realizados y pagados entre el 1 de enero de 2023 al 3 noviembre de 2023 (ambos inclusive).

Proyectos financiados en años anteriores por DPZ: No serán subvencionables aquellos proyectos audiovisuales que ya hayan percibido subvenciones por parte de esta institución en los ejercicios presupuestarios de 2018, 2019, 2020, 2021, ni aquellos que hayan sido subvencionados en la Modalidad A o en la fase 2 o 3 de las Modalidades B y C en las ayudas de 2022.

Deberá acreditarse el cumplimiento y la realización de la actividad en todas las



subvenciones y premios anteriormente concedidos para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases del proyecto.

Estas ayudas quedan sometidas al régimen de minimis en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión Europea núm. 1407/2013, de 18 de diciembre (Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013), que establece en 200.000 euros el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un periodo de tres años.

Estas ayudas serán compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea, siempre que la suma de todas no supere el 80% del coste de la actividad subvencionable. En el caso de coproducciones se calculará este porcentaje sobre el presupuesto de la empresa solicitante.

La cuantía de la subvención será la máxima establecida en cada una de las modalidades si el proyecto obtiene la máxima puntuación, siempre que no supere el 80% del presupuesto presentado ni la cantidad solicitada.

Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa, o bien, consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de 2023.

Los beneficiarios deberán llevar a cabo el proyecto presentado en sus solicitudes de la modalidad y fase a la que concurran. El plazo para justificar finalizará el 3 de noviembre de 2023. Plazo de ejecución del gasto del 1 de enero de 2023 a 3 de noviembre de 2023, ambos inclusive

Segundo. — *Beneficiarios.*

MODALIDAD A:

Las dos ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas, no jurídicas, pudiendo optar a estas aquellas personas mayores de edad (cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia) nacidas o empadronadas en Aragón desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

Quedarán excluidas aquellas personas físicas que cumplan los requisitos para participar en las modalidades B y C, así como las coproducciones.

MODALIDAD B Y C:

Podrán solicitar estas subvenciones las empresas o profesionales del sector audiovisual, con domicilio social y fiscal en Aragón que desarrollen su actividad básica en la Comunidad Autónoma de Aragón y que estén dadas de alta en el epígrafe de producción audiovisual del impuesto de actividades económicas, epígrafe 961, correspondiente a empresas de producción de películas y servicios relacionados con la misma.

Se podrá solicitar para la Modalidad B y C ayuda para coproducciones siempre que la empresa solicitante tenga su domicilio social y fiscal, así como su actividad básica en Aragón. Asimismo deberá tener una participación como mínimo de un 25% en el coste total de la coproducción.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99 de fecha 4 de mayo de 2016).

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2023 por un importe total de 238.000 euros, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/33400/4890000 por importe de 18.000 euros (RC núm. 22023003345) y con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/33400/4790100 por importe de 220.000 euros (RC núm. 22023003346).



Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes:*

Presentación de solicitudes

A) Personas jurídicas: Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica (artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Si la solicitud se presenta presencialmente, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo de los quince días hábiles que se otorgan para presentar la solicitud tras publicación de la convocatoria en el BOPZ. En caso contrario, se entenderán presentadas fuera de plazo.

B) Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma electrónica, por el procedimiento indicado en este artículo, o de forma presencial en el Registro de Entrada de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Plazo de presentación de solicitudes

Para acogerse a esta convocatoria será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ. Las normas de la convocatoria junto con los anexos podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Zaragoza, 25 de mayo de 2023. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.